



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-047-07000893-00000-06

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	047	07000893	00000	06

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.	RFC	FME971022Q44
Domicilio	BOSQUE DE CIRUELOS 99 0, BOSQUE DE LAS LOMAS, MIGUEL HIDALGO NO APLICA	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO 11700		22 OCTUBRE 1997

Agente	1 - MARSH MEXICO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia Desde	366 Días 30 JUNIO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	07 JULIO 2023
Hasta	30 JUNIO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-047-07000893-00000-06**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.



AGENTE: 001 MARSH
ASEGURADO: FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.
POLIZA: 01-47-07000893-0000-06
VIGENCIA: 30/06/2023 A 30/06/2024

Por medio del presente documento se actualiza lo siguiente:

Tipo de Seguro:

Responsabilidad civil General.

Vigencia:

30/06/2023 a 30/06/2024, ambas fechas desde las 12:00 horas tiempo local estándar en el Domicilio del Asegurado.

Moneda:

Dólares Americanos.

Territorialidad:

República Mexicana.

Jurisdicción:

Mundial, exclusivamente a Estados Unidos de América y Canadá.

Asegurado:

1.1. Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. (Ferromex) y/o Ferrosur, S.A. de C.V.

1.2. Ferrosur, S.A. de C.V. y/o Coordinadora Ferrosur, S.A. de C.V. y/o Terminales Transgolfo, S.A. de C.V. y/o Subsidiarias y/o Afiliados y/o Contratistas y/o Subcontratistas por sus respectivos derechos e intereses.

Asegurados adicionales:

Grupo Ferroviario Mexicano, S.A. de C.V. (GFM) y/o Grupo México y/o Union Pacific y/o Intermodal México, S.A. de C.V. (IMEX) y/o Intermodal México Arrendadora, S.A. de C.V. (IMA) y/o Subsidiarias y/o Afiliadas y/o Contratistas y/o Subcontratistas por sus respectivos derechos e intereses.

Coordinadora Ferrosur, S.A. de C.V. y/o Terminales Transgolfo, S.A. de C.V. y/o Subsidiarias y/o Afiliados y/o Contratistas y/o Subcontratistas por sus respectivos derechos e intereses.

Exclusivamente por responsabilidad civil que les sean imputables de manera directa por la actividad de Ferrocarril Mexicano S.A de C.V y que este vinculado al riesgo asegurado



emnización que el Asegurado deba a un tercero a
realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas
póliza a terceras personas con motivo de sus actividades
ferroviario de carga, de pasajeros, así como el expendio
consumo y todas las actividades inherentes al giro de los

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios y el daño moral que resulten sólo se considerarán dentro de la cobertura de la póliza cuando sean consecuencia



directa e inmediata de los citados daños y no los que deriven de la determinación realizada por un juzgador bajo la estimación subjetiva del rubro o concepto de daño moral, por lo que no serán considerados como parte de una indemnización.

Función de análisis y defensa jurídica:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de análisis y defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.

Base de indemnización:

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza. *Occurrence*.

Coberturas:

- RC Actividades e Inmuebles.
- RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga.
- RC Pública por daños causada a los pasajeros.
Esta cobertura ampara lesiones físicas incluyendo la muerte de los usuarios del sistema ferroviario. El pago de las compensaciones será de acuerdo a lo aplicable por la Ley Mexicana.
- Daños por la transportación de materiales y/o residuos peligrosos, exclusivamente en la República Mexicana.
- RC Daños por la carga. Se amparan los daños a terceros causados por la carga pero no se cubre daños a la carga
- RC Arrendatario de bienes inmuebles

[REDACTED] bilidad civil que por daños por incendio o explosión que
ciones en arrendamiento por el Asegurado para los usos
n de sus operaciones siempre que dichos daños le sean

[REDACTED] por vehículo, ampara la responsabilidad civil en vehículos
e que el vehículo no cuente con un seguro primario, esta
cobertura operará desde el primer dólar.

- RC Asumida, previo análisis y caso por caso conforme a texto GMX Seguros.



Sin la entrega de contratos, solo en caso de siniestro se requiere la entrega del contrato entre el Asegurado y la Empresa.

- RC Contaminación súbita e imprevista. Filtración, contaminación y polución de acuerdo a texto adjunto, incluye gastos de limpieza y remediación de terceros, con excepción de E.U.A. y Canadá.
- RC por remoción de escombros.
Se ampara la responsabilidad civil a consecuencia de las actividades de remoción de escombros por daños a terceros en sus bienes y personas.
- RC para los trabajos de maquinaria: trenes, maquinaria para mantenimiento y reparación de vías.
Se ampara la responsabilidad a consecuencia de los trabajos de maquinaria, pero se excluye los daños a la maquinaria o bienes.
- Instalaciones bajo tierra.
De acuerdo a la cláusula de servicios subterráneos.
- Trabajos de Soldadura.
De acuerdo a la cláusula de trabajos de soldadura.
- RC Estacionamientos.
Esta cobertura surte efecto cuando los vehículos estacionados se encuentren dentro de los predios o instalaciones del Asegurado y ampara los daños que sufran los propietarios de algún vehículo.

Riesgos amparados:

- Incendio y/o Explosión.
- Robo parcial de vehículos.
- Robo Total.

Riesgos excluidos:

*Daños materiales a consecuencia de colisiones y/o vuelcos (sólo se ampara si el estacionamiento cuenta con acomodadores).

- RC Productos (alimentos y bebidas).
La responsabilidad civil de Asegurado derivada daños ocurridos con motivo de una condición defectuosa o vicio de productos fabricados o distribuidos o vendidos por el asegurado o un error en su concepción preparación, fabricación, transformación, almacenamiento, distribución o utilización de empaques y envases, incluyendo impresiones e instrucciones de uso.

De acuerdo con la "Ley Ferroviaria de Vías" (principalmente para el transporte de mercancías y viceversa), excluyendo vías/rieles en E.U.A.

Según informe a texto GMX.

En exceso de \$1,000,000.00 USCy. toda y cada pérdida.

- RC Cruzada, conforme a cláusula anexa.



Esta cobertura ampara la responsabilidad civil extra-contractual por reclamaciones presentadas entre si por personas o empresas que intervengan en las operaciones del Asegurado por daños causados exclusivamente a los bienes de éstos por hechos y omisiones no intencionales que sean consecuencia de las actividades atribuibles a las operaciones objeto de la póliza.

Para la Terminal de Transgolfo se amparan todas las responsabilidades legales provenientes de la actividad del Asegurado incluyendo la RC Cruzada

- RC Depositario y/o Bienes bajo control y/o custodia conforme a texto GMX Seguros
Esta cobertura ampara la pérdida a los bienes propiedad de terceros operados por o en nombre del asegurado o en cuidado, custodia o control del asegurado y/o de sus representantes.
- RC Por el suministro de Bebidas Alcohólicas.
Ampara los daños y/o lesiones a Terceros por el Asegurado y/o quien actúe en nombre del asegurado por la venta y/o servir bebidas alcohólicas.
- Responsabilidad Civil Patronal, en exceso de los límites de Seguridad Social establecidos por la legislación mexicana o \$10,000.00 USCy aplica el que sea mayor. Excluye enfermedades ocupacionales.
- Gastos de Carácter Humanitario. Ampara los gastos humanitarios en que pudiese incurrir el asegurado sin que sea necesario fundamentar su responsabilidad siempre y cuando se trate de un evento accidental, en tal caso no aplicará deducible alguno.

Límite máximo de responsabilidad:

\$50,000,000.00 USCy. toda y cada ocurrencia, pero en el agregado separadamente por el periodo para las coberturas de RC Productos y RC Contaminación.

Sublímites:

- RC Pública por daños causada a los pasajeros: Daños a los bienes propiedad de los pasajeros hasta por un límite de \$300,000.00 USCy cualquier ocurrencia y \$3,000,000.00 USCy en el agregado anual.
- RC Arrendatario de bienes inmuebles: \$25,000,000.00 USCy por evento y en el agregado anual.
- RC Subsidiaria de vehículos: Con un sublímite de \$5,000,000.00 USCy. por evento.

[REDACTED] 0,000,000.00 USCy. Por evento y en el agregado anual.

[REDACTED] control y/o custodia del asegurado: \$600,000.00 USCy por

[REDACTED] hólicas: \$600,000.00 USCy por evento y en el agregado

- RC Patronal: \$10,000.00 USCy por evento y \$500,000.00 USCy en el agregado anual.



- Gastos de carácter humanitario: \$600,000.00 USCy por evento y en el agregado anual.

Nota: Los sublímites que no indican la forma de operación, operan por evento y en el agregado.

Deducibles:

\$50,000.00 USCy. toda y cada pérdida, incluyendo costos y gastos de defensa.

Excepto: Terminales Transgolfo SA de CV: 10% toda y cada pérdida con mínimo de \$7,500.00 USCy.

Gastos de carácter humanitario: Sin deducible.

Condiciones Especiales:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de Seguro GMX de RC General. W_R.C.General_Ocurrence_20.07.2016.2, siempre y cuando no sea más amplio que el PCA 94.
- Quema de Soldadura y Condiciones 1987
- Gastos de análisis y defensa jurídica incluidos en el límite máximo de responsabilidad.
- Jurisdicción Mundial pero con respecto a la jurisdicción de EUA / Canadá aplicarán las siguientes condiciones:
 - I) Cláusula no. 4 Exclusión de Filtración, Polución y Contaminación para la Industria NMA1686
 - II) Costos y gastos de defensa incluidos dentro del Límite de indemnización
 - III) Se excluyen daños punitivos y ejemplares. Cláusula NMA 1933
- NMA 2919 Exclusión de Guerra y Terrorismo modificado, como anexo.
- Con respecto a la línea Nacozari se deben seguir las siguientes condiciones:
 - Se excluye cualquier operación dentro de USA y/o Canadá.
 - Es una condición precedente a responsabilidad que no se exceda el límite de velocidad de 65 Km/h.
 - Excluye cualquier responsabilidad por operaciones fuera de los 23.5 Km. de línea que no está en uso, entre El Tajo y Nacozari.
- La cobertura aplica para todos los Asegurados Adicionales: siempre y cuando resulte daño cubierto por el presente respaldo y sea cometido en el desarrollo de la Actividad Asegurada aquí descrita. No se cubren únicamente por el interés o por la actividad propia de la empresa que no tengan vínculo con el Asegurado original y su actividad.
- Subcontratistas como Asegurados Adicionales, con la autorización de la Empresa que sea otorgada al servicio.
- Incluyendo renuncia de subrogación de derechos como sea requerida bajo el contrato.

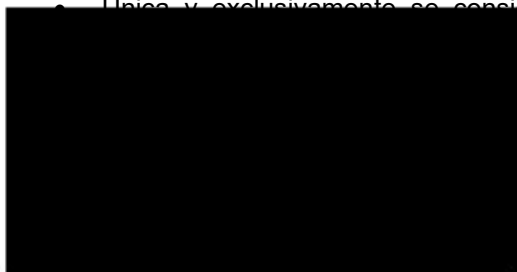


- Emisión de Certificados de Seguro y/o endosos como sea requerido por el Asegurado, en un plazo no mayor a 24 horas, siempre y cuando se traten de actividades cubiertas, así como condiciones pactadas dentro de la presente póliza y estén consideradas en el pronóstico de ingresos declarado por el asegurado, se incluye el alta de beneficiarios preferentes. En el certificado deberán describirse las actividades a realizar, la vigencia de estos trabajos, y datos de beneficiarios preferentes y su relación con el asegurado
- Sujeto a los términos y condiciones de la presente póliza, se acuerda que la responsabilidad civil derivada del uso de locomotoras, carros, vagones maquinaria, equipo para mantenimiento de vías u otro inventario rodante, propios y/o arrendados, así como las nuevas adquisiciones realizadas por el Asegurado durante la vigencia de la presente póliza quedan amparadas; siempre y cuando exista declaración inmediata por parte del asegurado.

Sin embargo, se aclara que se encuentran excluidos los daños causados a las locomotoras, carros, vagones maquinaria, equipo para mantenimiento de vías u otro inventario rodante, propios y/o arrendados.

- Excluyendo compañías domiciliadas EUA/Canadá o indemnizaciones a compañías domiciliadas y/o registradas en EUA del Asegurado.
- Cláusula de Servicios Bajo Tierra, como anexo.
- Renuncia de Subrogación de derechos, exclusivamente entre Asegurados.
- Única y exclusivamente se considera cobertura para los Asegurados y Actividad Asegurada aquí descritos.
- Con respecto a la Responsabilidad Civil Contractual, esta se otorgará en la medida que dicha responsabilidad se atribuya en la ausencia del contrato de cualquier manera.
- Son condiciones para que la presente póliza opere, que el asegurado:
 - Haya observado y observe las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de esta actividad.
 - Cumpla con todos los requisitos legales, administrativos y de seguridad impuestos por las autoridades competentes.

- Única y exclusivamente se considera cobertura para los Asegurados y actividad aquí



gada considerando que el límite de responsabilidad aquí
ducible de alguna otra cobertura.

del deducible de cualquier otro seguro, en caso de existir
riesgo al mismo asegurado aplicará el principio de

- **Cláusula de Concurrencia.**



Señala la obligación a cargo del Asegurado de declarar la contratación de otro u otros seguros por el mismo interés asegurado en esta póliza.

Cuando el Asegurado contrate con varias compañías pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento de GMX Seguros los nombres de las otras compañías de seguros, así como los límites asegurados.

GMX Seguros quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente el aviso del párrafo anterior o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

Dichas compañías de seguro participaran en cantidades iguales en el pago del siniestro.

En caso de que se agote el límite o suma asegurada de cualquiera de las pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las compañías de seguros con límites o sumas aseguradas mayores, hasta el límite máximo de responsabilidad que tengan cada una de ellas.

Lo anterior de conformidad con los arts. 100, 102 y 103 de la Ley de contrato de Seguro.

- Cláusula automática para contratos de construcción de vías en los diferentes libramientos, siempre y cuando el asegurado proporcione copia del contrato y el valor del mismo no supere los \$10,000,000.00 USCy.
- Ajustadores nombrados: Park Perales y Ajustes Calderón. incluyendo a McLaren en caso de disputa.
- **Cláusula de no cancelación**
Por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la presente póliza no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por terminada, previo a la finalización de su vigencia, siempre y cuando la póliza se encuentre totalmente pagada y no haya cambios materiales ni sustanciales del riesgo.
- **Cláusula de Reinstalación Automática de Suma Asegurada (Límite Máximo de Responsabilidad).** Incluida.
- Cláusula de revisión y ajuste. En virtud de que los términos y condiciones aquí soportados consideraron el siniestro ocurrido el junio 15, 2021 con un monto reclamado por USD 133,455. En caso de que el monto a liquidar supere USD 1,000,000 GMX Seguros se reserva el derecho a modificar los términos y condiciones otorgados, esto es ajustar prima y/o

Cobertura de Daños a vehículos ajenos durante las

de las operaciones de carga y descarga de grúas, de la misma naturaleza se cubren, excepto los daños a la carga o descargada.

- **Clausula aplicable para la cobertura de RC Transportación de materiales y/o residuos peligrosos:**
Bajo esta cobertura queda amparada la responsabilidad legal, en que incurriere el Asegurado por daños causados por la carga que sea propiedad o que este bajo la



responsabilidad del Asegurado, asimismo queda amparada la responsabilidad civil legal, en que incurriere el Asegurado por daños a terceros en sus bienes, y/o en sus personas, causados por bienes de su propiedad o bajo su control, cuidado y custodia del Asegurado y transportado en vehículos del sistema ferroviario, incluyendo pero no limitado a: maquinaria, vehículos a bordo, troncos rozo de madera, rollos de papel, cable o alambre, postes, varillas, viguetas de acero, materiales partes o módulos para la industria de la construcción y/o productos tóxicos y/o corrosivos y/o explosivos, o cualquier otro tipo de carga similar a las enunciadas.

Los daños a la carga siempre estarán excluidos al igual que los bienes y propiedad en sí.

- **Cláusula aplicable para la cobertura de Daños por la carga:**

Se amparan los daños a terceros causados por la carga pero no se cubre daños a la carga y bienes bajo el cuidado control y custodia del Asegurado.

- **Cláusula aplicable para la cobertura de Responsabilidad civil asumida, previo análisis y caso por caso:**

Está asegurada la responsabilidad civil en la que incurre el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o por contrato, donde se compromete a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar daños cubiertos.

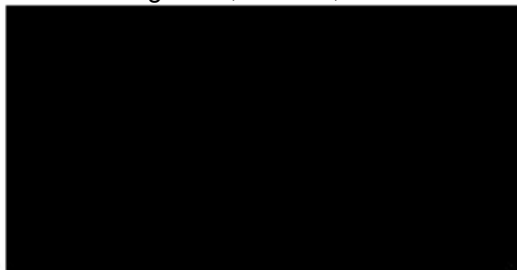
Es condición básica para que este seguro surta efecto, que GMX Seguros, por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos materia de esta cobertura adicional, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que deseé quede incluida su materia, a fin de que GMX Seguros, determine la aceptación del riesgo, las condiciones a que se encuentra sujeta esta ampliación y extienda la constancia correspondiente.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor de los obligados originales y no puede en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

La relación de contratos o convenios materia de este seguro se indica en la cédula de la póliza o en el endoso correspondiente.

- **Cláusula aplicable para la cobertura de RC Contratistas independientes, previo análisis y caso por caso:**

Está asegurada, la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurriere el Asegurado, cuando, como dueño de obras en construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, se realice inspección, control de avance o recepción de dichas



responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado, por convenio o substitución del contratista obligado original, por concepto de eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros, de los cuales sería responsable el contratista como

Es condición básica para que este seguro surta efecto, que GMX Seguros por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos con contratistas independientes incluidos en la cobertura; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos



convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que GMX Seguros determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independiente.

La relación de convenios o contratos materia de este seguro se indica en la carátula de la póliza.

Exclusiones:

Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza, aplican las siguientes:

- **Cláusula de exclusión total de riesgos nucleares de acuerdo al texto anexo.**
- **Cláusula de exclusión total de riesgos nucleares de acuerdo al texto anexo**
- **Cláusula de enfermedades infecciosas / Exclusión de COVID-19 de acuerdo al texto anexo.**
- **Cláusula exclusión cyber LMA5468**
- **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado.**
- **Terrorismo y Sabotaje: A los efectos de su exclusión, "terrorismo" significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno; o, (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte.**
- **El presente contrato no aplica ni cubre ningún tipo de responsabilidad,**

concepto de siniestros o pérdidas directa o indirecta, o por, resultantes de, en consecuencia de o de cualquier sustancia en cualquier forma o cantidad, incluyendo "Severe Acute Respiratory Syndrome" (SARS) c) Toxid

es prohibidas: No existirá responsabilidad por bajo este contrato (incluyendo la pérdida costo o gasto) en la medida en que los ciudadanos de los Estados Unidos de América se encuentren restringidos y/o les esté prohibido por ley o regulación, asegurar riesgos, celebrar transacciones o transferir



fondos. A efectos de esta exclusión, "ciudadanos de los Estados Unidos de América" incluirá personas naturales, compañías u otras entidades organizadas bajo las leyes de los Estados Unidos, o de cualquiera de sus estados, territorios o subdivisión política.

- **Pagos ex-gratia: Se refiere a aquellos pagos expresamente no cubiertos bajo los términos y condiciones de las pólizas.**
- **Daños punitivos o ejemplares.**
- **Cualquier clase de perjuicio que no provenga de un daño físico directo (Daños patrimoniales puros).**
- **Dolo o Culpa Grave / Culpa inexcusable del Asegurado o de la víctima.**
- **Caso fortuito o fuerza mayor y/o eventos de la naturaleza, como por ejemplo Terremoto, Huracán, Tsunami y en general actos de Dios.**
- **Responsabilidades o reclamaciones por ubicaciones domiciliadas en el extranjero.**
- **Enfermedades profesionales: entendidas estas como todas aquellas enfermedades contraídas como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.**
- **Cualquier tipo de Responsabilidad Civil Profesional como por ejemplo, Mala Praxis Médica.**
- **Responsabilidad Civil Directores y administradores (D&O) y Errores y Omisiones (E&O).**
- **RC de Transportistas.**
- **Pérdida y/o daño a la carga.**
- **Daños al equipo rodante del Asegurado ya sea, propio, rentado o alquilado, por ejemplo, pero no limitado a locomotoras, carros, vagones u otro inventario rodante, excepto para aquellos eventos donde el importe de daños en su conjunto no exceda de \$500,000.00 USCy. donde existirá al amparo de la presente póliza. Sublimitado a 500,000.00 USCy.**
- **Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.**
- **Daños ocasionados a, y por aeronaves.**
- **Daños ocasionados a, y por embarcaciones.**
- **Daños o reclamaciones por Contaminación gradual o Paulatina.**
- **Daño ecológico puro: Entiéndase como los daños y perjuicios causados por la pérdida de los bienes o valores colectivos tales como flora, fauna, vida silvestre, tierra, aire, agua y otros recursos naturales que pertenezcan, sean administrados o controlados por el gobierno nacional o federal, incluyendo los costos de recuperación de dichas lesiones, destrucción o pérdida. Incluye la aplicación de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente.**
- **Daños causados a las obras, instalaciones, maquinaria, materiales, aparatos, inmuebles y todo aquello que forme parte integrante de los**

trabajos. No quedan tampoco cubiertas aquellas partes circundantes, instalaciones y accesorios a la obra en ejecución que sean de propiedad del Asegurado o del mandante de la obra.

- Garantía de los trabajos o servicios suministrados.
- Daños o reclamaciones por Toxic Mold.
- Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metil terbutil éter), dimetil isocianato, PCNB'S, PCB'S, plomo y askareles.
- Perjuicios derivados de daños a instalaciones subterráneas.
- Daños por falta, falla, interrupción o variación en el suministro de los productos y/o servicios.
- Moho.
- Responsabilidad ambiental.
- Cualquier demanda y/o reclamo y/o siniestro y/o evento relacionado a y/o con origen en y/o con base a y/o de cualquier manera ligado a exposición y/o presencia de cualquier sustancia perfluoroalquiladas (PFAS)
- Cualquier responsabilidad, pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza basado en, que surja o supuestamente surja de, causado por o contribuido a, por o resultante de, o relacionado con cualquier operación, riesgo, actividad, evento u otras circunstancias de cualquier Asegurado dentro del territorio de, y/o en relación con (incluyendo, pero no limitado a las importaciones y exportaciones de productos o la prestación de servicios), Ucrania, Rusia o Bielorrusia, no están cubiertos
- Enfermedades contagiosas
- Cualquier tipo de riesgo cibernético.
- Cualquier tipo de ataque cibernético.
- Riesgos de nanotecnología.
- Polvo o harina de sílica / dióxido de silicio.
- Asbestos; cualquier responsabilidad real o supuesta por cualquier reclamación o siniestro o pérdidas surgidos directa o indirectamente o como consecuencia de asbestos (amianto), en cualquier forma o cantidad

[REDACTED] a exposición a campos magnéticos, radiación, independientemente en que forma sea.

[REDACTED] responsable de pagar daños y/o costos atribuibles a reclamaciones generadas por o derivadas de, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.



Información adicional:

Estimado de Ventas:

	<i>Estimado Ventas 2023</i>	<i>% que representa</i>
<i>FXE</i>	<i>2,172,928,000</i>	<i>84%</i>
<i>FSS</i>	<i>390,878,000</i>	<i>15%</i>
<i>Pasajeros</i>	<i>12,535,764</i>	<i>0.4866%</i>
<i>Total</i>	<i>2,576,341,764</i>	<i>100%</i>

Numero de pasajeros de cada una de las empresas que transportan pasajeros.

TREN	AÑO	CANTIDAD
CHEPE REGIONAL		
Ventas Reales	2022	36,965,196
Ventas Estimadas	2023	40,661,716
Pasajeros Reales	2022	40,787
Pasajeros Estimados	2023	44,866
CHEPE EXPRESS		
Ventas Reales	2022	169,237,912
Ventas Estimadas	2023	186,161,703
Pasajeros Reales	2022	42,714
Pasajeros Estimados	2023	46,985
HERRADURA EXPRESS		
Ventas Reales	2022	0
Ventas Estimadas	2023	0
Pasajeros Reales	2022	
Pasajeros Estimados	2023	
JOSE CUERVO EXPRESS		
Ventas Reales	2022	22,122,095
Ventas estimadas	2023	23,891,863
Pasajeros Reales	2022	29,859
Pasajeros Estimados	2023	22,581

po México

CARGA

PASAJEROS



	Real 2022 -2023	Proyección 2023 - 2024	Real 2022 -2023	Proyección 2023 - 2024
Ferromex	USD 1,862,000,000.00	USD 2,172,928,000.00	USD 11,416,260.15	USD 12,535,764.10
Ferrosur	USD 337,000,000.00	USD 390,878,000.00		

TOTAL CARGA MÁS PASAJEROS	
Real 2022 -2023	Proyección 2023 -2024
USD 1,873,416,260.15	USD 2,185,463,764.10
USD 337,000,000.00	USD 390,878,000.00
USD 2,210,416,260.15	USD 2,576,341,764.10

Hidrocarburos (incluidos en las ventas totales arriba enunciadas:		
Almacenamiento Diesel:	USD 218,234,625.00	24.7302%
Embarques Diesel:	USD 228,154,380.00	
Contrato Pemex:	USD 190,746,000.00	
Total:	USD 637,135,005.00	

Listado de ubicaciones de ferromex/ferrosur que cuentan con estaciones de combustible (No gas) de autoconsumo dentro de las mismas
Se hace constar que los empleados del asegurado son responsables del suministro de combustible y que los tanques son propiedad del asegurado

FERROMEX

No.	TIPO DE PERMISO	ALCANCE/UBICACIÓN DEL PERMISO
1	PERMISO DE EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA AUTOCONSUMO	FINAL ULISES IRIGOYEN, S/N INDUSTRIAL, C.P. 21010. ESTACIÓN EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
2		"J" No. 834, Eduardo Guerra, C.P. 27280. ESTACIÓN EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.
3		REFORMA Y ESTUDIO, S/N NUEVA AMERICANA, C.P. 26000. ESTACIÓN EN PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
4		KM1-612-A "Y" ESTACIÓN DE PASO CAMPOS, C.P. 28200. ESTACIÓN EN MANZANILLO, COLIMA.
5		CARLOS FUERO Y CALLE 26, S/N, PACÍFICO, C.P. 31030. ESTACIÓN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
6		EJE VIAL JUAN GABRIEL S/N, BARRAL, C.P. 32040. ESTACIÓN JUÁREZ, CHIHUAHUA.
7		PROLONGACIÓN AV. DEL TRABAJO S/N, INDEPENDENCIA, C.P. 36559. ESTACIÓN IRAPUATO, GUANAJUATO.
8		HÉROES FERROCARRILES Y WASHINGTON S/N, FERROCARRIL, C.P. 44440. ESTACIÓN GUADALARA, JALISCO.
9		FERROCARRIL S/N, ESPERANZA, C.P. 82180. ESTACIÓN EN MAZATLÁN, SINALOA.
10		CARRETERA LOS MOCHIS - EL FUERTE KM. 32.5, EJIDO SUFRAGIO, C.P. 81800. ESTACIÓN EL FUERTE, SINALOA.
11		CARRETERA INTERNACIONAL KM. 4.5, LOMAS DE NOGALES, C.P. 84080. ESTACIÓN EN NOGALES, SONORA.

FERROSUR

No.	TIPO DE PERMISO	ALCANCE/UBICACIÓN DEL PERMISO
1	PERMISO DE EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA AUTOCONSUMO	80 PONIENTE Y 9 NORTE S/N, 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 72230. ESTACIÓN EN PUEBLA, PUEBLA.
2		PLACA KILOMÉTRICA G-96, PETROLERA, C.P. 95100. ESTACIÓN EN TIERRA BLANCA, VERACRUZ.
3		MONTESINO, TALLER LA REDONDA S/N, CENTRO, C.P. 91700. ESTACIÓN VERACRUZ, VERACRUZ.
4		FINAL DE SUR 10 No. 900, CENTRO, C.P. 94300. ESTACIÓN ORIZABA, VERACRUZ.



Exclusiones / Exclusión de COVID-19

No obstante cualquier disposición en contrario, este reaseguro excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidades, gastos, multas, sanciones o cualquier otros montos directa o indirectamente



causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a o se deriven de cualquiera de los siguientes -incluyendo cualquier temor a o amenaza de los mismos, sea real o percibido- :

- Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (asintomático o no); o
- Coronavirus (COVID-19), incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o
- Pandemia o epidemia, cuando sea declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

Si el Reasegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, no existiese cobertura bajo este acuerdo, la carga de la prueba en contra quedará a cargo del Reasegurado.

Cláusula De Exclusión Total De Riesgos Nucleares

1. Este acuerdo de reaseguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.
2. Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por el reasegurado como el peligro primario.

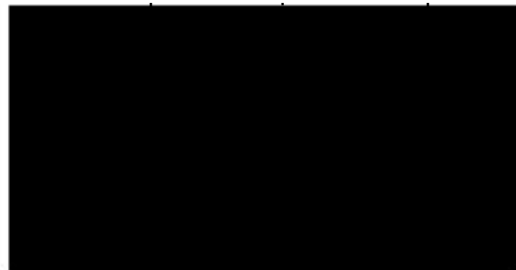
Cláusula De Siniestros En Serie

Se considera como un solo siniestro y ocurrido en el momento del primer acontecimiento dañoso, todos los daños que provengan de la misma causa o que deriven de productos, trabajos o servicios afectados por el mismo defecto o vicio, independientemente del momento real de los demás acontecimientos y salvo que entre las varias causas iguales no haya relación alguna de dependencia. Sin embargo en caso de terminación del seguro cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

NMA 2919 – Cláusula de Exclusión de Guerra y Terrorismo

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este reaseguro o cualquier endoso del mismo, se acuerda que este reaseguro excluye las pérdidas, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, resultantes de o en relación con cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida:

(1) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (tanto si la guerra ha sido declarada como si no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil, golpe de estado, cambio de gobierno, derrocamiento, poder militar o usurpado; o



o acto terrorista un acto, que incluye pero no se limita al acto de amenaza de la misma, de cualquier persona o grupo de personas, o en conexión con cualquier organización o grupo de personas, ideológicos o similares, incluyendo la intención de causar daño al público, o a cualquier sector del público.

Los daños, los costes o los gastos de cualquier naturaleza causados por, resultantes de, o en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con (1) y/o (2) anteriores.



Si los Reaseguradores alegan que, en razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este reaseguro, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Reasegurado.

En el caso de que cualquier parte de este endoso sea considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

6. La presente cláusula es una traducción de su versión en inglés previamente acordada por las partes. En caso de controversia prevalecerá el texto en inglés

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA

1. Sin perjuicio de cualquier disposición que indique lo contrario dentro de este contrato, este contrato excluye cualquier Pérdida Cibernética.

2. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalidad o cualquier otro valor directa o indirectamente causado por:

2.1. el uso u operación de cualquier Sistema Informático o Red Informática;

2.2. la reducción en o pérdida de capacidad de uso u operación de cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;

2.3 acceso a, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;

2.4 incapacidad de acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;

2.5 cualquier amenaza o cualquier engaño relacionado a 2.1. a 2.4 anteriores;

2.6. cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos.

3. Sistema Informático significa cualquier computador, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad de u operado por el Asegurado o cualquier otra parte. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de ingreso, egreso o almacenamiento de datos, equipo de red o de copia de seguridad.

4. Red Informática significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo el internet, intranet, y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo a los dispositivos informáticos en red intercambiar datos.

5. Datos significa la información utilizada, accesada, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

6. Cuando esta cláusula forma parte de un contrato de reaseguros, Asegurado será enmendado para que lea Asegurado Original.

IUA 09-081 17.05.2019

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA (LÍMITE MÁXIMO DE



Responsabilidad) en la póliza quedará reducida en la suma asegurada por el siniestro; sin embargo, con previo acuerdo con el Reasegurador, el Asegurado podrá reinstalar la suma asegurada a su monto original, o a un monto adicional a ser determinada por los reaseguradores en el caso de siniestro, para que dicha suma sea reinstalada a su monto original en la póliza, durante la vigencia del seguro.

SERVICIOS BAJO TIERRA

Se entiende y acepta que, sujeto a otros términos, excepciones y condiciones de esta Póliza, los Aseguradores deberán indemnizar al Asegurado solamente con respecto a pérdidas o daños a cables/tuberías y otros servicios existentes, si, previo a la iniciación de los trabajos, el Asegurado ha



indagado con las autoridades correspondientes/ principales acerca de la exacta ubicación de dichos cables, tuberías o servicios.

La indemnización deberá (en cualquier caso) ser restringida al costo real de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías o servicios determinado por un topógrafo independiente y no deberá de extenderse a gastos adicionales por la pérdida del uso o penalidades y/ o multas que sean impuestas al Asegurado por la autoridades competente como resultado de un daño o pérdida consecuencial.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS PUNITIVOS Y EJEMPLARES (EXCLUYENDO PENAS / MULTAS)

Sin importar cualquier otra provisión en este contrato, este seguro no aplicará a daños punitivos y ejemplares.

10/11/77

N.M.A. 1933

CLÁUSULA NO. 4 EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN PARA LA INDUSTRIA

Este Reaseguro no cubre ninguna responsabilidad por:

1. Daño físico o personal o pérdida por, o daños por o pérdida por uso de propiedad directa o inderactamente causados por filtraciones o contaminación.
2. El costo de retirar, anular o limpieza de filtración, contaminantes o sustancias contaminantes.
3. Multas, sanciones, daños punitivos o ejemplares.

22/1/70

NMA1686

QUEMA DE SOLDADURA Y CONDICIONES 1987

Es una condición de este reaseguro que el asegurado deberá tomar todas las medidas para garantizar

las que las siguientes precauciones se cumplan en cada ocasión en que el asegurado esté usando cualquier oxiacetileno o soldadura eléctrica o planta de corte o de cualquier golpe o una lámpara de soplete fuera de sus establecimientos;

(I) El área inmediato en el que la operación se llevará a cabo debe estar separada en la mayor medida posible por el uso de pantallas de metal y / o material retardante de fuego,

(II) El conjunto de esta área segregada debe limpiarse de manera adecuada y libre de materiales combustibles antes de iniciar operaciones,

Los materiales dentro o alrededor de esta área deben ser separados de los trabajos con láminas sobrepuestas de material incombustible,

Cualquier área cerrada un empleado adicional del asegurado estará presente en todo momento para evitar un brote

Además, al menos que específicamente sea autorizado por el asegurado, la ubicación de las medidas de seguridad,

(VI) Deberán estar disponible para su uso inmediato, cerca de la escena de las operaciones;

A) los extintores de incendios adecuados y / o



B) mangueras conectadas en disposición para su uso inmediato y probado antes del comienzo del trabajo.

(VII) Un examen completo debe hacerse en las proximidades del trabajo aproximadamente una hora después de la terminación de cada operación. En el caso de que no es viable para ese examen que se llevarán a cabo por los empleados del propio asegurado entonces los arreglos que corresponda deberá hacerse con el ocupante,

(VIII) Antes de "quemar" el metal el trabajo será incorporado o proyectado a través de paredes o particiones un examen debe hacerse para confirmar que el otro extremo del metal no se encuentre en una proximidad peligrosa a los materiales combustibles que pueden ser encendidos por la conducción de calor.

Además, cuando el Asegurado queme desechos fuera de sus establecimientos las siguientes precauciones se tomarán en cada caso:

- A) Trabajos de "quemar" deben ser en un área despejada y en una distancia de al menos diez yardas de cualquier propiedad.
- B) El fuego no podrá quedar sin vigilancia en cualquier momento.
- C) Un extintor de incendios adecuado debe estar disponible para su uso inmediato.
- D) Estos trabajos de quemar deberán extinguirse por lo menos una hora antes de abandonar el sitio al final de cada jornada de trabajo.

ENDOSO PARA CONTAMINACIÓN SÚBITA E IMPREVISTA

Alcance de la Cobertura

Esta póliza cubrirá la Responsabilidad Civil del asegurado por los daños originados por la contaminación causada por un acontecimiento asegurado, siempre que concurren las siguientes condiciones:

Que se trate de un hecho accidental, aleatorio y de carácter extraordinario.

Que el hecho generador sea ajeno a la voluntad y previsión del asegurado.

Que los efectos perjudiciales al Medio Ambiente se manifiesten en forma repentina concomitante, esto es, que sus signos, manifestaciones o indicios se produzcan por primera vez dentro de las 72 horas siguientes al comienzo de la emisión, vertido, inyección, depósito, descarga, escape, derrame, o filtración del agente contaminante.



aquellos siniestros que cumplan las siguientes

ación no debe haberse originado con anterioridad a la

contaminación ha de registrarse dentro del período de vigencia del seguro.

La reclamación de los perjudicados por el resarcimiento de los daños ha de formularse durante el



período de vigencia de la póliza o bien dentro del plazo de dos años a contar desde la extinción del contrato de seguro.

Por consiguiente, no estarán cubiertas las responsabilidades:

Que tengan su origen en acontecimientos o circunstancias sobrevenidos con anterioridad a la fecha de vigencia de la póliza.

Que resulten de supuestos de contaminación manifestados por primera vez con anterioridad a la vigencia de la póliza o bien con posterioridad a la fecha de extinción del contrato de seguro.

Que sean declaradas con ocasión de reclamaciones formuladas después de transcurridos dos años a contar desde la fecha de extinción del contrato de seguros.

Se considerará como fecha del siniestro la del momento de la primera manifestación constatable de la contaminación, de modo que todas las reclamaciones formuladas con motivo de una misma causa o acontecimientos se entenderá que corresponden al mismo siniestro.

Exclusiones

Este adicional no cubre:

Responsabilidades por daños y perjuicios:

que tengan el carácter de ciertos o de previsible ocurrencia en la actividad llevada a cabo en la instalación asegurada, así como los originados en defectos conocidos; originados por la mala utilización consciente o bien por falta o defecto de mantenimiento, reposición o reparación de las instalaciones, sus partes integrantes y elementos de las mismas; y resultantes del incumplimiento por parte del Asegurado de su obligación de evitarlos, por conocer la existencia de un hecho capaz de originar contaminación.

Responsabilidades por daños causados a cualesquiera bienes, muebles o inmuebles, que sean actualmente o hayan sido poseídos, ocupados, arrendados o utilizados por el Asegurado, o que estén o hayan estado bajo cuidado, custodia o control a cualquier título.

Responsabilidades por la producción, manipulación, preparación, tratamiento, transporte, almacenaje, eliminación o gestión de residuos tóxicos y peligrosos.

Responsabilidades por daños resultantes de la normal explotación de la instalación asegurada, que no sean originados por un hecho accidental, aleatorio y extraordinario, así como los que se deriven de emisiones o vertidos que se encuentren dentro de los niveles máximos permitidos por la autoridad en el momento en que se produjeren.

Responsabilidades por daños genéticos causados a personas, animales o plantas, o bien los originados por la utilización de organismos genéticamente modificados.

Responsabilidades por daños resultantes de la denominada lluvia ácida.

Responsabilidades causadas por residuos, radiaciones, vibraciones, olores, campos

electromagnéticos, etc.

freática, sobreexplotación de acuíferos o explotación

después de su entrega a terceros, tales como usuarios, o bien por su abandono, y otros contaminantes.

de carácter físico, químicos, biológicos, físicos o nacionales de uso público, por falta de disfrute de un medio ambiente adecuado o bien aduciendo otro concepto que no sea el puro valor de reposición o reparación, atendiendo al procedimiento más viable en términos de costo- beneficio



de conformidad al dictamen de peritos con respecto a la valorización de los bienes dañados y de los perjuicios realmente acreditados, según se definen en la póliza.

Perjuicios que no sean consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida y cubiertos por este seguro.

Responsabilidades resultantes de una contaminación gradual, entendiéndose por tal aquella cuyos signos externos o indicadores se perciban por primera vez después de 72 horas a contar desde el comienzo de la emisión, vertido, inyección, depósito, fuga, descarga, escape, derrame o filtración del agente contaminante.

RC DAÑOS POR LA CARGA

Esta asegurada la responsabilidad civil legal en que incurriese el asegurado por daños terceros en sus bienes y/o personas, causados por la carga durante su transporte (incluye daños por contaminación), ya sea en vehículos propiedad del asegurado o ajenos, estos últimos, solo cuando se encuentren bajo su responsabilidad y transportando productos de su propiedad. Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que el daño se derive de un acontecimiento que ocurra en forma repentina o accidental.

Esta cobertura comienza desde el momento que el producto es cargado para su transporte en los medios de conducción correspondientes, continúa durante el curso ordinario del viaje y cesa con la descarga del mismo en el domicilio consignado.

Queda entendido y convenido que esta cobertura y seguro en ningún caso amparan ni se refieren a daños ocasionados a la carga o mercancía transportada, su contenedores, cisternas o tanques y medios de transporte. Asimismo se excluyen daños o reclamaciones derivados de sobrecargar la capacidad de los medios de transporte.

Exclusiones:

Esta cobertura no ampara ni se refiere a reclamaciones por errores en la elección y entrega de mercancías o productos, así como por cualquier demora en la recogida, transporte o entrega de las(os) mismas(os).

Queda también excluido la contaminación ocasionada en los predios del asegurado, así como los gastos de remoción y limpieza de sus predios.

PCB's, PCNB's organoclorados, clorofluorocarbonos, MTBE (metil, terbutil éter), askarel, dioxinas, tereftalatos, asbestos, campos electromagnéticos.

Incumplimiento de contratos

RC Depositario.

Actos terroristas, riesgos asegurables bajo el ramo de incendio y riesgos aliados.

Daños producidos por productos en vías de experimentación.

Multas, daños punitivos, ejemplares y/o por venganza.

Ubicaciones y/o empresas domiciliadas en el extranjero.

Garantía de calidad e ineficiencia del servicio proporcionado.

Retiro de mercado.



daños producidos por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos

terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas

instrucciones o recomendaciones escritas para la
por lo fabricantes, de artefactos o instalaciones
relacionados con la prevención o control de la contaminación.

Daños por la omisión intencional de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados



Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
Daños ocasionados por aguas negras, o por basuras, o sustancias residuales o basuras industriales

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE

Principio de Ocurrencia

Se considera como un solo siniestro y ocurrido en el momento del primer acontecimiento dañoso, todos los daños que provengan de la misma causa o que deriven de productos, trabajos o servicios afectados por el mismo defecto o vicio, independientemente del momento real de los demás acontecimientos y salvo que entre las varias causas iguales no haya relación alguna de dependencia.

Sin embargo en caso de terminación del seguro cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TOTAL DE RIESGOS NUCLEARES

Este acuerdo de reaseguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por el reasegurado como el peligro primario

ENFERMEDADES INFECCIOSAS / EXCLUSION COVID-19

No obstante cualquier disposición en contrario, este reaseguro excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidades, gastos, multas, sanciones o cualquier otros montos directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a o se deriven de cualquiera de los siguientes - incluyendo cualquier temor a o amenaza de los mismos, sea real o percibido- : - Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (asintomático o no); o - Coronavirus (COVID-19), incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o - Pandemia o epidemia, cuando sea declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental. Si el Reasegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, no existiese cobertura bajo este acuerdo, la carga de la prueba en contra quedará a cargo del Reasegurado

Atentamente.

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.